

RECIBO

BELLO QUINTO, VI QUINTO  
 LLO, ASES DE DEL GOBIERNO  
 TTS Y VEINTE Y VNO, Y VAYEN  
 Y DOS.

NOVARTILLO



*[Signature]* de la villa de Aguas Calientes

Antes y Maso Jimas de mis sescientos Equo-  
 ronta. Con años Auremi y Antonio Lariera Phiente  
 del Costamaya suel por el Gra. J. Joseph del Puerto  
 Alcaide mayor de la villa de Aguas Calientes  
 su fundacion de la provincia de Michuigita por la Reg.  
 Representa el Caxto para el Consueño Luis  
 Joseph Carlos Saguas y Villalobos, Bieuo de ste R.  
 Com. aprobada de...

de la Suma de la villa de Aguas Calientes, ditta  
 de Aguas Calientes de granos bueños y menores  
 En ditta fundacion de la Ditta de ditta poder  
 Con lta de mas suplicas que mas lta. mienta Conde  
 del que Condevida, lta. bueña, ad pto con lta. C.  
 Caxto de lta. bueña para que, lta. por ditta mto.  
 de bueña para sus de los demas derechos y acciones.

Que por ditta poder meon lta. el Reputo D. J. de  
 la Cora. En lta. lta. lta. lta. lta. lta. lta. lta. lta. lta.  
 allanes dato plapigon el ditta de lta. lta. de  
 Este R. lta. lta. lta. lta. lta. lta. lta. lta. lta. lta.  
 lta. lta. lta. lta. lta. lta. lta. lta. lta. lta. lta.  
 lta. lta. lta. lta. lta. lta. lta. lta. lta. lta. lta.  
 lta. lta. lta. lta. lta. lta. lta. lta. lta. lta. lta.  
 lta. lta. lta. lta. lta. lta. lta. lta. lta. lta. lta.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

743a.

39

Como antes dize para el dicho y al de mi parte Com-  
venga. Dadas en el dho. lugar que en Nombre de dho.  
Majestad. Se por el dho. Real cedula de la dho. Real  
Nra. Cámara. Relatos de Belas a la que se refieren y  
Cumplida. En el dho. lugar de la que se refieren y  
ante Sedentes. Cuya porturas y minas  
ves en la manera y forma siguiente. En el dho. lugar  
de sus dho. y sus libros de carne de la dho. Real  
La Carne, Contingua por un R<sup>l</sup> y sin ella por medio.  
La Saldada por un R<sup>l</sup> el Curro para el Comun  
En un p<sup>o</sup> y ala mineria por sus Reales = el Carnero  
En que por diez y ocho Reales en Cuatro tercios por Cuatro  
Reales y medio el de la carne por Cuatro Reales de carne de  
Carnero veinte y ocho onzas por un R<sup>l</sup> la aradura por medio  
La Carne por medio = el suero en que veinte Reales por  
arrova y de la Sada Cuatro y sus Reales, a los mineros y al  
Comun por cinco p<sup>o</sup> y de dho. suero labrado diez onzas por  
un R<sup>l</sup> Cuatro Solijas de arite. En Cada un año para  
la lampara del Santissimo Sacramento = veinte y cinco p<sup>o</sup>  
para celebrar un dia de la octava del Corpus = Cuatro  
R<sup>l</sup> de un Cuarto de Carnero de la dho. en Cada una  
Semana al dho. lugar R<sup>l</sup> que lo y fuere durante el tiempo  
de esta obligacion por Cuntas porturas y obligacion acuepla  
de al dho. Codigo de minas. En el dho. lugar de Cortes y en  
Nombre del referido app. por el tiempo de dos años y  
por el qido y sueldo sea ad militas dho. lugar  
y si a Condecion. Equivare en dho. dho. lugar de Cortes  
el Remate de dho. abasto sea con todas las fuerzas.  
Y sumas necesarias y bastantes y las prevenidas

por decreto con las demas y dize de las penas  
que en ella dize por bastantes para que así como  
esta mi parte puede ser por el dho. Secundario Compen-  
sada al cumplimiento de esta obligación y portura  
de la misma manera y forma y dize de las  
penas que han replicadas a dho. Sec. Compen-  
sados los señores y moradores de los dho. Repartimientos  
ano vender Casera de Ayo Casero ni de las para  
Con este echo; sea mas a dho. cumplimiento  
a dho. obligación y para su cumplimiento y fin  
En Ciudad de dho. Cordero de dho. dho. dho.  
protector de los factores necesarios al logro de cumplir  
esta obligación lo que da en el día del Remate, por  
tanto y todo lo cual: Sea Conforme a Justicia. =

Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz  
Lido y suplico de áber por admitida esta mi portura  
con las fianzas que en ella han replicadas  
las que he aquí por reproducidas pero endevidada  
de dize, todo lo que no sea de materia protector, pro-  
testar lo que me con venga pido Justicia. =

Joseph Carlos  
Fagredo Villalobos

Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz  
de presentado. el qual poder por el Sr. Manuel  
de Aguilera. lo mismo sea Publico, de

de querrillo.

SELLO CUARTO, VM CUARTO.  
113. AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
Y VEINTE Y NUNO, Y VEINTE  
Y DOS.

VNO VARTILLO



Yo el para este alcaide de la Villa de Aguas Calientes

Cauido de la Villa de Aguas Calientes su  
tho. Cuella en treinta y dos dias del mes  
de Diciembre del año proximo pasado de he  
teniente. Equarento el que se certifico haue  
visto leido. De buelta. Y que le es suficiente para el efec  
to. Y de nio mandan, Y Mando lo que se sigue. Se le remite  
al Senor Alcalde mayor para que en su visto  
prouea Y mande lo que fuere preciso. Asi  
lo proueo Y mando. Y firme con los testigos de mi asisten  
cia Longueneros Octavo como sues Vejestor por auuen  
cia del Excmo. publico. En a veinte y tres de Agosto  
año del Sr. torallado = no = en la Villa de = e = l =

Ante Carera

Yo Joseph Manilla  
testigo  
Manuel de Castro

En la Ciudad nuestra Señora de la Asuncion  
de N. P. en los dias de Lunes de Mayo de mil  
y setecientos y un años El Sr. D. Joseph de la Sierra

y Salmon H. e. maior en ella su sueldo. n. y. provincia de  
 Ouchipita. M. arrendando a la p. una echa. p. d. d.  
 Joseph Carlos Sagredo Villalobos Pleno de R. de la R. de  
 ael Abasto de Carnes de Rey carnero, y abasto de R. de  
 de dho R. de su Mra. quedando e. m. y. p. g. r. o. n. e. s.  
 p. e. d. e. m. e. d. i. a. s. c. o. n. s. e. c. u. t. i. v. o. s. u. n. o. e. n. p. o. r. t. e. d. e. c. h. o. y.  
 no arrendando por tor. y. m. e. s. p. o. r. e. l. a. e. c. h. a. q. e. s. e. d. e. d. a. d. a. d. e. C. a. r. l. o. s. r. e. l. a.  
 r. e. m. a. t. e. n. a. e. s. t. e. p. o. r. e. l. t. i. e. m. p. o. d. e. d. o. s. m. e. s. y. p. e. l. d. e. l. l. a. s.  
 c. i. r. c. u. n. s. t. a. n. c. i. a. s. y. r. e. q. u. i. s. i. t. o. s. q. e. e. n. d. i. o. a. y. e. l. l. u. g. a. r. y. p. a. r. t. e.  
 d. o. n. u. e. s. t. o. r. q. u. e. m. e. s. p. o. r. e. l. a. e. c. h. a. s. e. d. e. o. p. e. r. t. a. c. o. n. t. e. l. o. s. d. e.  
 su Mra. el Sr. H. e. maior; quim. a. l. e. p. r. o. v. i. s. o. m. a. n. d. o.  
 y. f. i. r. m. o. d. o. s. f. e. s.

Ante mi  
 Raphael Sierra  
 Salmon  
 San Raphael  
 S. M. de...

Preg<sup>n</sup> 1 En el Real de los Arentes en dho de Mayo de setecientos y quatro  
 quin años todo viente estando en las Puertas de las Casas Vieles fue  
 pregonar la Postura de la carne por Sr. Joseph Carlos Sagredo Villalobos  
 ael abasto de Carnes de Rey carnero. Estando velas. Siendola pregonada por  
 Sr. de Joseph Manuel de los Santos Indio ladino quien hace oficio de  
 Pregonero no hubo quien melorase dha Postura fueron testigos Juan  
 Joseph Mansilla, Sr. de Gabriel de los Verinos. No fuese con lo de  
 mi a S. r. e. n. c. i. o.

Sr. Joseph de Alcazar  
 Ant. Carrera  
 Sr. Joseph del Pozo

Preg<sup>n</sup> 2 En el Real en los dias de dho mes de Mayo todo viente hite  
 dar otro pregon con el ante sedente no hubo qui en melorase

que para este año de mil setecientos...



La postura fueron testigos Juan Joseph Manilla y Hospital de Cuyo y lo firmo con los demas a Sntencia. H. Joseph de Alcazar

VNOVARTILLO



Ante Camara H. Joseph del Sarras

Reg<sup>o</sup> 3

VNOVARTILLO



En este Real Cédula de ocho mes de Mayo de este presente año de mil setecientos y siete se dio un pregon como los Antecedentes. En materia de posturas fueron testigos Hospital de Cuyo y Camara y lo firmo con los demas a Sntencia.

Ante Camara H. Joseph de Alcazar H. Joseph del Sarras

Reg<sup>o</sup> 4

En este Real Cédula de ocho mes de Mayo de este presente año de mil setecientos y siete se dio un pregon como los que antes se den. En materia de posturas fueron testigos Camara y Juan Joseph Manilla y Hospital de Cuyo y lo firmo con los demas a Sntencia.

Ante Camara H. Joseph de Alcazar H. Joseph del Sarras

Reg<sup>o</sup> 5

En este Real Cédula de ocho mes de Mayo de este presente año de mil setecientos y siete se dio un pregon como los Antecedentes. En materia de posturas fueron testigos Juan Joseph Manilla y Hospital de Cuyo y lo firmo con los demas a Sntencia.

Salamanca a 10 de Mayo de 1712

Yo firmo con los demas Autores



Ante Camara Sr. Joseph de Alcazar  
Sr. Joseph delgado

En el Real de los Autores Indios de este mes de Mayo de  
este año hizo dar el pregon como los Autores Sedentes en el  
quien me loaron la postura fueron testigos Autores Camarillo  
Juan Lopez Manilla Yo firmo con los testigos de mia dize

Ante Camara Sr. Joseph de Alcazar  
Sr. Joseph delgado

Req. 7 En este Real enouso de Mayo de este año de este mes de Mayo  
hizo dar el pregon como lo que ante seden en el quien me loaron  
a la postura fueron testigos Juan Lopez Manilla Autores  
Camarillo Yo firmo con los demas Autores

Ante Camara Sr. Joseph de Alcazar  
Sr. Joseph delgado

Req. 8 En este Real Indore de este mes de Mayo de este mes de Mayo  
hizo dar el pregon como los Autores Sedentes en el quien me loaron  
la postura fueron testigos Juan Lopez Manilla Sr. Agustin de Couro  
Yo firmo con los demas Autores

Ante Camara Sr. Joseph de Alcazar  
Sr. Joseph delgado En este

Pres.<sup>n</sup> 2<sup>o</sup> Veal - En diese demario demid Reseccion In Agrar...  
... con auto lotho thendente - Cotando en la guasta de la  
Casas Veales que dan el ultimo pagon en sus logu  
melharo - la portuo - fueron vertigos Juan Torres  
Manilla - Luis de Arriano - Jo. Frane Culla...

Asistencio

Ant. Camera... H. Joseph de Alcazar  
H. Joseph del yacera...





SELLO TERCERO. YN REAL  
 ANOS DE MIL SEISCIENTOS  
 Y TREINTA Y CINCO. Y TREIN  
 TA Y SEIS.



*Val para este año Comill, Seize, Juven...*

*Don*

Don Jeronimo Anunio de la Puebla Nueva de Zelis, Príncipe  
 de este Real Ciudad de Ganados Mayores y menores, en las jurisdicciones  
 de Chacras, Opacalente, y Aguas Calientes, Páezico. ante Com, en aquella P  
 y forma que por día mejor lugar aia, y almo Comberga y digo, que ha tpo  
 de cinco años y meses, que he mantenido el Abato de este Real de Carne  
 y Polas, y que no se verificará, hauez hauido Entodo este tiempo, la  
 menor falla como a Com le consta; y ahora que nuevamente se ha p  
 ponado el Abato Abano, y se acerca el día de el temate que es el de  
 Mañana assignado por Com, que se comen Caroz de el Comen  
 y hauez llegado a noticia que D. Carlos Sagudo ha salido hacienda  
 Lonina a dho Abano, hagola yo, Me mandola en la forma siguiente  
 Quedan Lasres Empie por cinco, y seis reales, diez y seis libras de Toro  
 Paca, o Novillo, por dos reales, Carneiro Ancho Empie, por diez y ocho rea  
 les, en Ancho hazero por cuatro y medio reales, en Sn. Delantico por  
 cuatro reales, en el menudeo Caroz onzas por medio real, La Cauzo  
 de las con lengua por una sin ella, por medio real, La hazadura de Ves  
 por un real, Cauzo de Carneiro por medio real, la hazadura de el dho por  
 medio real, el Curo de Res, a el que fuere Minesso, por seis reales, y a el que  
 no lo fuere, por Impiso, Seue en o/a de Res, diez y ocho reales por una  
 Seue Labrado, por cinco pesos la huoba al comun, y a el Minesso por cua  
 tro pesos, y cuatro reales, y en el menudeo, Cuarenta onzas por cuatro  
 reales, con real y medio de Ganancia en cada Impiso. Con la Obligacion  
 de dar Peque y cinco pesos para el Octavaio de el Santissimo Sacra  
 mento, y cuatro Potifas de Azeyte en cada Año. Con mas cuatro reales  
 de Carne alor Polas de la Carzel. Queo que sea admitida esta pu  
 Postura, ha de ser con las Calidades y condiciones siguientes. Que

Y todas las personas de Cualesquier Estado, Calidad, o Condicion, que  
Mineros, y Mineros, haviendo sido obligados a comprarme las  
Cineros, y Pelas, que necesitaren para sus haciendas, Minas, o  
Asas, Entendiendose que se les fixaran entre semana hasta el Domingo  
siguiente, Entendiendose a los Mineros las Pelas que necesitaren para  
sus Minas, y pagando puntualmente los Domingos, y quince  
semanas se les fixaran para las siguientes en la misma forma  
estas condiciones guardare y cumplire subrogando los que  
quiero dados, o dare otros de nuevo, como son D. D. Manuel  
Garcia de Rojas, y D. Joseph Manuel Garcia, Entendiendose  
asimismo, que ninguno sin mi voluntad pueda sacar  
ni Labrar Pelas en la Zienega grande, ni en otra parte de esta jurisdiccion,  
y para que asi lo cumplan y observen, se ha de sacar un  
de y imponer a los contrabanderos una pena pecuniaria, aplicada por  
partes de justicia, o a el mejor arbitrio de V. M., y que las Carnes, o  
las que se cospicuen de contrabando se repartan entre Lobies de  
Carcel, y otros, o a el Ministro de bara, pues estos yntererez los a  
precio todos, y solo quiero seme guarde, y cumpla el fuero de obligacion  
que es de justicia, y por que me conta haver en todas las mas tieras  
de este Real fabricadas muchas Pelas de contrabando, me pare  
sea conveniente Conzeda V. M. Fines, dos, a los que le parezieren  
de justicia, para que en este tiempo consuman todos las que tubieren  
por todo lo qual, y demas favorable

**A**

V. M. pido y suplico se sirva de haver por parentado con mi causa  
y de determinar como llevo pedido, o lo que parezieren mas de justicia  
sea como siempre lo mejor, y justo en devuelta forma, no sea de  
Malicia, y en la Heresario

Yo el Rey  
Yo el Rey  
Yo el Rey

Y non digo q. esta postura ha sido por un  
tiempo de un años q. de V. M. Supra

En el Real de los Puertos en tres dias de el mes de Mayo  
de mil seiscientos y quarenta y un años Antero

Tomo Carrero - Thoniente de Alcalde mayor por el Rey  
 rat. D. Joseph de la Sierra, Salmor - quien los de la Santa  
 hermandad de la Villa de Aguas Calientes el mismo dia. No  
 provincia de Guadalupe por el Rey. Represento el Rey  
 por el Conde de Luel: Juan de la Torre, Chule por el Rey  
 rudo. Tomando, Mandó: sea como alas diligencias y  
 litacion de los ganados serrenitan al tenor de lo que  
 por parte que determine tomar lo conveniente. Así lo pro  
 veimande el fime con testigos de mia presencia de fe:

Ant. Carrero  
 D. Joseph de la Sierra  
 D. Joseph de la Sierra

Litacion En el Real de los Arroyos en la tarde dia de los meses de marzo  
 de setecientos y quatroenta y nueve años lo de Thoniente hizo  
 Conde ante sedente a D. Jeronimo Antonio de la Suela  
 de la Rubin de Selis que entendido dijo lo oye y le da por visto  
 de lo que dio por su Negueta. Yo fime de fe:

Ant. Carrero  
 D. Joseph de la Sierra  
 D. Joseph de la Sierra

Litacion = En el Real de los Arroyos en la tarde dia de los meses de marzo  
 ante sedente ante a D. Carlos Lopez que entendido

En reale

**SELLO TERCERO, VN REAL  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
Y TREINTA Y CINCO, TREIN-  
TA Y SEIS.**

Vale para el año Comblevee Luarencayffris

did. Vno. loze Bedage Sotob Gide sea bene  
el Venate Estudio por su Regueta No fino deq

Doz fee

Joseph Carlos  
Sagrado Villalova

Ant. Carrera

M. Joseph de la Cruz

M. Joseph delgado

Anta Villa de Sta. de la Alameda de Aguascalientes en selo de  
de Mado de la Alameda de Sta. de la Alameda de Sta. de la Alameda  
D. Joseph de la Sierra y Salmeron M. de la Alameda de Sta. de la Alameda  
un de la Alameda de Sta. de la Alameda de Sta. de la Alameda  
Posturas de las Alamedas de Sta. de la Alameda de Sta. de la Alameda  
M. de la Alameda de Sta. de la Alameda de Sta. de la Alameda  
M. de la Alameda de Sta. de la Alameda de Sta. de la Alameda  
pobres y no de Sta. de la Alameda de Sta. de la Alameda  
M. de la Alameda de Sta. de la Alameda de Sta. de la Alameda  
de Sta. de la Alameda de Sta. de la Alameda de Sta. de la Alameda  
de Sta. de la Alameda de Sta. de la Alameda de Sta. de la Alameda

Joseph de la Alameda  
de Sta. de la Alameda

M. de la Alameda  
de Sta. de la Alameda

En el Real de las Alamedas en veinte



dos de Abril de mil Setecientos y Quarenta y Nueve años  
 en la Ciudad de Mexico en el año Sedente ante de mi  
 el Cardenal de la Santa Iglesia de Mexico el Ven. Fr. Juan de  
 los Rios de Cameros de este Real Convento que  
 fue expresado el qual se otorgo el dia lunes que  
 contaban veinte y quatro del presente mes de Mayo  
 de los agredidos lo que se hizo en el degado por allarse  
 ausente a Su Magestad el Sr. Conde de Castelflores de  
 mi a Sntencia Doy fee

Ante mi  
 Ant. Cameros  
 Joseph de la Parra  
 J. Joseph de Mazarin

Relacion  
 En este Real año de mil Setecientos y Quarenta y Nueve años  
 ante Sedente ante a D. Juan de la Cruz de la Puebla Va  
 lencia de la Cruz, quien Dixo hoye. Que se ha por el Sr. D. Juan de  
 Mendocilla, el Sr. D. Juan de la Cruz de la Puebla Valencia de la Cruz  
 de mi a Sntencia Doy fee

Ante mi  
 Ant. Cameros  
 Joseph de la Parra  
 J. Joseph de Mazarin

Relacion  
 En este Real año de mil Setecientos y Quarenta y Nueve años  
 ante Sedente ante a D. Juan de la Cruz de la Puebla Va  
 lencia de la Cruz, quien Dixo hoye. Que se ha por el Sr. D. Juan de  
 Mendocilla, el Sr. D. Juan de la Cruz de la Puebla Valencia de la Cruz  
 de mi a Sntencia Doy fee

Este Veigendo do fiamos Com mico. (15. 15. 15)

que demora a Sinterencia

Joseph Carlos  
Sagredo Villalobos

Ante Carnera

Joseph de S... Joseph de S...

Cnel Real de los Armeros en Veinte y quatro años  
 de el mes de Abril de mil Setecientos y quatro y sin  
 años. Estando en las Casas Reales de esta Plencia  
 el Excmo. Car. Interino Vicar. Juan de C... y  
 presente de Casanueva. Dn. Excmo. Antonio de la R...  
 Dn. Carlos Sagredo Emuchas personas de las  
 artian. Seculares. Dn. Carlos Sagredo Emuchas  
 de el poder de Dn. Juan de Alorta. En su nombre  
 hizo me ha a la gozosa. Lo ha por Dn. Excmo. de la  
 Pueblo. En la forma siguiente. La Ves en pie  
 por cinco pesos. Quatro Veales diez. El Resolubido de  
 Carne de Ves por dos Veales. La Carne de caño por un  
 Veal. El In lengua por medio. La a Sadero por un Veal  
 El Cuero al comur por un peso, La a Menerio por seis  
 Veales. El Carnero en pie por diez y ocho Veales. El  
 Cuarto fiavero por quatro y medio Veales. La el an sero por  
 quatro. La Carne medio. La a Sadero medio. y fiero

ta onças de Carneos para um Veal = et seis em do. e do  
zera a Vou = e doel la diado gao = et Comin. Quatro pesos  
deis Veal = e da Honra = Inquatro gero. Quatro Veal  
e nel Memudo quarenta onças para quatro Veal, e do Veal  
de Panario. En Cada gero = Comin. Obligacion de la  
Cada un ano veinte e cinco pesos para se le dar un dia  
de la de la. de la. de la. Como a Simo mo quatro  
libras de Heite. En cada ano para la langara de el don  
firmo Sacram. En la Pasco de seise Veal. In quito de  
Carneos illemente de seise Veal. Empana no. In quito  
Veal. de Carne de Ves Cada semana a los pesos de la Carne  
de seise Veal. En Cuyo Vicio. Etando Juntos. La bienda de  
In. Leonimo de la Pueblo. que el se a Negla. a Injos  
turo. pero que de la. et de la. de Velas a fiero. In  
quem. Comdenense. lo. In. In. En cada una  
Velas. E se In. a In. En el memudo mas libras  
de Carne. Comas de Carneos que In. In. In. In.  
gostura. de do In. de Audo, e de la. et de la.  
abiere. se le Venatario. a In. In. In. In. In. In.  
no. se. se. Como que se tiene de se. Comu  
gas Varones se abris la. al Venate. In. In. In.  
por In. Carlos In. In. In. In. In. In. In. In.  
don Juan de Audo. In. In. In. In. In. In. In. In.  
Joseph Manuel de los Santos In. In. In. In. In. In.



qual gonturo de Vozes de la germinio al Ve  
 mate por el tiempo de dos años no abriendo en  
 an quien se abra. No. como dada la que no  
 de las dos Carta de la Piedad Parrochial de San el Ve  
 mate por el tiempo de dos años en el expresado  
 Juan de Horta Embistido de suplicas (que  
 manze sea como se acost. diligencias) enmend  
 que no a quien que ni quende mas carne por  
 las de seno que las referencias que buena, que buena,  
 que buena pro. e hizo. año Juan de Horta  
 en su nombre año Juan Carlos Sagredo quien  
 de presente. lo a Septo en nombre de suplicas de  
 las condiciones en su lo cargo expresa las  
 dijo que esta pronto abojo. de la escritura de  
 obligacion de su mismo Commis. Mostro y ego de  
 mi a Silencio.

Joseph Carlos  
 Sagredo Villalobos

Ant. Carrera  
 Joseph deliparriz  
 Joseph de Alaraz

Encargado Enatto Real año diamer. Juan Antonio S. Antonio Ca  
 uera Chomente de Alcalde Mayor por el General D. Joseph  
 de la Sierra Balmor quien los Vacla Santakem. de la  
 Villa de Aguas Calientes de suyo dicio. No go bina  
 de Muchigito por su May. que a tuos como fue





Los señores Justicias de la Real Audiencia  
quiergan que sean Cezpena y la Real  
Real Subordinacion Corte Real Audiencia  
de este Reino a cuyo fin se como en el  
para alogar de los Compañeros de la Real  
Vida Vigor de castigo on. Como si fuera por sen  
tencia pasada en la Real Audiencia de  
propios señores Don Pedro de la Cruz y Don  
nieto. El general de los de la Real Audiencia  
simonio a Silo Argason y Simaron Compañeros  
de los señores de la Real Audiencia de la  
Argam. Don Martin de la Cruz y Don Juan de la Cruz  
Don Juan de la Cruz y Don Juan de la Cruz  
señores de la Real Audiencia de la Real Audiencia  
entre señores de la Real Audiencia de la Real Audiencia  
en mandado de Don Manuel de la Cruz y Don Juan de la Cruz

Alfonso de la Cruz

Joseph Castor  
Agencia Villalobos

Expedido  
de Cobos

Don Antonio como Viceroy  
Don Juan de la Cruz y Don Juan de la Cruz  
Don Juan de la Cruz y Don Juan de la Cruz

Le publico p[re]sente y d[ic]to de Abril de 1714  
para que ningun Vendedor de Ceros  
ni Velas p[er]ene de los pesos ajustados a los pesos  
Ceros de las p[er]tugas. Asimismo de Vinos para que  
distribuyan las que hubieren para que conste  
porque etc. Vase lo firme con testigos de mi  
asistencia

Ant. Carrera

J. Joseph del paraff  
J. Joseph de Moras





VVREA



*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a letter or official document. The text is written in a cursive script and is significantly faded.]*

*[Faint handwritten text, possibly a signature or name.]*

*[Faint handwritten text, possibly a date or location.]*

*[Faint handwritten text, possibly a name or title.]*

*[Faint handwritten text, possibly a name or title.]*



SELLO TERCERO. VN REAL  
ANOS DE MIL SETECIENTOS  
Y TREINTA Y CINCO. Y TREINTA  
Y SEIS.



En la Villa de Sta. S.ª de La Habana

Aguas cal. en sus raras y medicas de las montañas de...  
de... y...  
D. Juan... de esta Villa...  
sidente en ellas y Criador de ganados Maiores y menores...  
San Antonio y Ojo de Cuenco (que yo se conosco) por la  
pues se cae en aquella... y forma de... Lugar...  
Organ... de... poder cumplido en...  
se requiera se ane necesario para... a D. Joseph...  
quedo... expe... y... para...  
Organ... y... persona...  
pertenecen queda... de...  
... y... de...  
... haciendo las... y...  
... por... tiempo de...  
... dando los...  
... obligando a...  
que todo...  
... que para...  
... por...  
... con... y...  
... y con la...  
... obligados...

Handwritten signature or mark at the bottom of the page.

yo p. aver y poder de la Real Audiencia de Mexico de que  
quier paz se ha para lo que contenido de lo que se ha  
de aver y poder como por sentencia pasada en autoridad de cosa  
juzgada concurrida, no apelada ni recurrida en su fuero domini-  
cio y de ley se convienen las demas de su favor y  
obra de lo que en forma en cuyo fin se asse  
y firmo y de acuerdo con lo no queda por acordado de lo que  
Carlos Riboncio Gall. Xp. de Salas y Man. de la  
entrevista en ve

Juan de Cortes  
Ante mi

Matrimonio - I - I - Verdadero

Man. Raphael Aguilera  
H. R. Pu. y Cavillos

THE  
OFFICE OF THE  
SECRETARY OF THE  
NAVY  
WASHINGTON, D. C.  
JAN 10 1864



u r. el.



SELLO TERCERO, VNREAL  
ANOS DE MIL SETECIENTOS  
Y TREINTA Y CINCO Y TREIN-  
TA Y SEIS

*[Faint handwritten text, possibly a name or address]*

*[Extensive faint handwritten text, likely the main body of a letter or document]*